COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 23.6.2023
COM(2023) 329 final

2023/0190 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se autoriza a Rumanía a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en los artículos 218 y 232 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 395, apartado 1, de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido[1] (en lo sucesivo, «la Directiva del IVA»), el Consejo, por unanimidad y a propuesta de la Comisión, puede autorizar a cualquier Estado miembro a que introduzca medidas especiales de excepción a lo dispuesto en dicha Directiva para simplificar el procedimiento de cobro del IVA o para impedir ciertos tipos de evasión o elusión fiscal.

Mediante carta registrada en la Comisión el 14 de enero de 2022, Rumanía solicitó autorización para aplicar una excepción a los artículos 178, 218 y 232 de la Directiva del IVA a fin de poder imponer la obligación de facturación electrónica para las operaciones entre sujetos pasivos.

Posteriormente, mediante carta registrada en la Comisión el 30 de septiembre de 2022, Rumanía modificó su solicitud. En consecuencia, Rumanía confirmó que solo solicita autorización para establecer excepciones a los artículos 218 y 232 de la Directiva del IVA y especificó que la entrada en vigor de la medida se aplazará al 1 de enero de 2024, en lugar del 1 de julio de 2022, que era la fecha inicialmente solicitada.

Por carta de 8 de diciembre de 2022, la Comisión informó, de conformidad con el artículo 395, apartado 2, de la Directiva del IVA, a los demás Estados miembros de la solicitud presentada por Rumanía. Mediante carta de 9 de diciembre de 2022, la Comisión notificó a Rumanía que disponía de toda la información necesaria para examinar su solicitud.

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

Rumanía presentó una solicitud de excepción, basada en el artículo 395 de la Directiva del IVA, para que se le autorizara a aplicar la obligación de expedir facturas electrónicas para las operaciones entre sujetos pasivos establecidos en Rumanía. Según Rumanía, los principales objetivos que se propone conseguir con la aplicación del sistema obligatorio de facturación electrónica son luchar contra el fraude y la evasión fiscal, hacer que la recaudación sea más eficiente, en particular en el ámbito del IVA, mejorar la competitividad de los agentes económicos y reducir los costes administrativos tanto para los contribuyentes como para la Administración tributaria.

La información de las facturas se comunicará a la Administración tributaria que, por lo tanto, obtendrá estos datos en tiempo real. Esto permitirá a la Administración tributaria llevar a cabo una verificación oportuna y automática de la coherencia entre el IVA declarado y pagado y las facturas emitidas y recibidas. Esta posibilidad ayudará a Rumanía a aumentar la eficiencia y la eficacia de la lucha contra el fraude y la evasión del IVA.

A este respecto, Rumanía ha registrado una elevada brecha del IVA de forma sistemática en los últimos años. El último informe publicado por la Comisión Europea muestra un déficit recaudatorio en materia de IVA del 35,7 % para 2020. Según Rumanía, esta situación indica un problema estructural que requerirá medidas urgentes y sostenidas, así como la aplicación de las reformas necesarias.

La introducción de la facturación electrónica obligatoria y la comunicación de los datos de las facturas harán que se logre un mayor cumplimiento por parte de los contribuyentes y tendrá un efecto disuasorio en términos de tentativa de fraude. El sistema previsto implicará, por

[1] DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

ejemplo, que los participantes del «fraude en cascada» serán visibles para la Administración tributaria desde el principio. En la actualidad, es difícil identificar a los participantes del fraude en cascada ya que no presentan las declaraciones del IVA u otras declaraciones. La introducción de la facturación electrónica generalizada será una poderosa herramienta para hacer un seguimiento en tiempo real de la cadena de fraudes, lo que permitirá a las autoridades tributarias adoptar medidas inmediatas para detectar y detener la participación en este fraude.

La introducción de la facturación electrónica obligatoria para las operaciones entre sujetos pasivos también beneficiará a los agentes económicos gracias a la digitalización y la reducción de la carga administrativa, garantizando al mismo tiempo un entorno competitivo justo entre las empresas. Algunos de los beneficios de la aplicación de la facturación electrónica para los agentes económicos son una mayor rapidez en los pagos, el ahorro de los costes de transmisión, el tratamiento rápido y barato de los datos de las facturas y la reducción de los costes de archivo.

El artículo 218 de la Directiva del IVA establece la obligación de que los Estados miembros acepten como factura cualquier documento o mensaje en papel o en forma electrónica. Por tanto, Rumanía desea obtener una excepción al citado artículo de la Directiva del IVA para que la Administración tributaria rumana solo pueda considerar facturas los documentos en formato electrónico.

El artículo 232 de la Directiva del IVA establece que el uso de la factura electrónica se supedita a su aceptación por el receptor. Por tanto, la introducción de una obligación de facturación electrónica en Rumanía requiere una excepción a este artículo, de modo que el emisor ya no tenga que obtener el consentimiento del destinatario para enviar una factura en formato electrónico.

En el ámbito de la facturación electrónica, Rumanía ha incorporado al Derecho nacional la Directiva 2014/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la facturación electrónica en la contratación pública[2], que introdujo la obligación de que las autoridades públicas aceptaran las facturas electrónicas enviadas por sus proveedores. A fin de garantizar la interoperabilidad de los sistemas de facturación electrónica utilizados en la Unión Europea, empezando por el sector de la contratación pública, las facturas electrónicas deben ajustarse a las normas comunes establecidas en el CEN (Comité Europeo de Normalización) con la norma europea sobre facturación electrónica EN 16931.

Rumanía puso en marcha en noviembre de 2021 el sistema nacional de facturación electrónica RO e-Invoice, creado, desarrollado y gestionado por el Ministerio de Hacienda a través del Centro Nacional de Información Financiera. Según Rumanía, este sistema es plenamente compatible con la norma europea sobre facturación electrónica y se ha diseñado y desarrollado para utilizarse en la facturación electrónica tanto en la contratación pública (entre empresas y administración pública) como en las operaciones entre sujetos pasivos (entre empresas) en caso de que los agentes económicos opten por hacerlo.

Para presentar facturas a través del sistema RO e-Invoice, tanto en las operaciones entre empresas y administración pública como en las operaciones entre empresas, los sujetos pasivos deben autenticarse con el certificado digital cualificado. Este certificado también se utiliza para presentar las diferentes declaraciones fiscales.

El sistema RO e-Invoice se utilizará como base para la aplicación del sistema obligatorio de facturación electrónica para las operaciones entre sujetos pasivos.

[2] DO L 133 de 6.5.2014, p. 1.

El uso del sistema RO e-Invoice seguirá siendo opcional para los agentes económicos no establecidos.

Dada la amplitud del alcance de la excepción, es importante evaluar su impacto en los sujetos pasivos y, más concretamente, examinar si ha contribuido a combatir el fraude y la evasión del IVA. En caso de que Rumanía desee prorrogar la medida de excepción, deberá presentar un informe sobre su funcionamiento, junto con la solicitud de prórroga. El informe deberá incluir la evaluación de la medida en términos de su eficacia en la lucha contra el fraude y la evasión del IVA y en la simplificación de la percepción de impuestos. El informe deberá incluir también una evaluación del efecto de la medida sobre los sujetos pasivos y, en particular, del incremento de los costes de cumplimiento y las cargas administrativas que soportan.

Se propone autorizar la excepción desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la fecha en que los Estados miembros deban aplicar las disposiciones nacionales requeridas en caso de que se adopte una directiva por la que se modifique la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA para la era digital, en particular los artículos 218 y 232 de dicha Directiva, si esta última fecha es anterior.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

El artículo 218 de la Directiva del IVA equipara las facturas en papel con las electrónicas, al establecer que los Estados miembros deben aceptar como factura tanto los documentos o mensajes en papel como en forma electrónica. De conformidad con el artículo 232 de la Directiva del IVA, el uso de la factura electrónica se supedita a su aceptación por el receptor. La facturación electrónica obligatoria prevista por Rumanía constituiría efectivamente una excepción a estas dos disposiciones.

La excepción puede autorizarse, basándose en el artículo 395 de la Directiva del IVA, con vistas a simplificar el procedimiento de cobro del IVA o para evitar determinados tipos de evasión o elusión fiscal. Rumanía ha solicitado la medida de excepción a fin de combatir el fraude y la evasión fiscal como principal objetivo. A la luz de los elementos facilitados por Rumanía, la excepción guarda coherencia con las disposiciones existentes en este ámbito de actuación.

Mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2021/2251[3] del Consejo, la Decisión de Ejecución (UE) 2022/133[4] del Consejo y la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1003[5] del Consejo, se concedieron autorizaciones similares que permitieron a Italia, Francia y Polonia establecer excepciones a los artículos 218 y 232 de la Directiva del IVA con el fin de aplicar la facturación electrónica obligatoria.

La Comisión adoptó en 2020 la «*Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo*: *Plan de acción para una fiscalidad equitativa y sencilla que apoye la estrategia de recuperación*»[6]. Una de las acciones previstas en este plan de acción es la adopción, por parte de la Comisión, de una propuesta legislativa destinada a modernizar las obligaciones de notificación del IVA. Como se indica en el plan de acción antedicho, la presente propuesta debe contribuir, entre otras cosas, a racionalizar los mecanismos de notificación que pueden

[3] DO L 454 de 17.12.2021, p. 1.
[4] DO L 20 de 31.1.2022, p. 272.
[5] DO L 168 de 27.6.2022, p. 81.
[6] Https://taxation-customs.ec.europa.eu/system/files/2020-07/2020_tax_package_tax_action_plan_en.pdf (documento en inglés).

aplicarse a las operaciones nacionales. En este contexto, también se estudiará la necesidad de seguir ampliando la facturación electrónica.

Como resultado de este plan de acción, la Comisión adoptó el 8 de diciembre de 2022 una propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA para la era digital[7]. Esta Directiva modificará el artículo 218 y suprimirá el artículo 232 de la Directiva del IVA. Esta reforma, una vez adoptada, permitirá a los Estados miembros aplicar la facturación electrónica obligatoria, eliminando la necesidad de solicitar nuevas excepciones a la Directiva del IVA para aplicar dichos sistemas. Por este motivo, una vez que los Estados miembros transpongan dicha propuesta de Directiva, la presente Decisión del Consejo ya no tendría ningún efecto útil. La Directiva exigirá que los Estados miembros que impongan esta obligación permitan la expedición de facturas electrónicas que cumplan la norma europea sobre facturación electrónica y la lista de sus sintaxis de conformidad con la Directiva 2014/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Además, la expedición de facturas electrónicas por los sujetos pasivos y su transmisión no pueden estar sujetas a una autorización o verificación obligatoria previa por parte de las autoridades tributarias, sin perjuicio de las medidas especiales autorizadas en virtud del artículo 395 y ya aplicadas en el momento de la entrada en vigor de la Directiva.

Aunque, según Rumanía, el sistema nacional de factura electrónica RO e-Invoice es plenamente compatible con la norma europea sobre facturación electrónica, Rumanía tiene la intención de exigir, en una primera fase, que la facturación electrónica se lleve a cabo obligatoriamente a través de un sistema gestionado por la Administración tributaria. Por lo tanto, los proveedores tendrán que enviar facturas electrónicas a sus clientes a través de este sistema.

Esto implica que cada factura electrónica será verificada automáticamente por el sistema RO e-Invoice. El sistema llevará a cabo verificaciones semánticas y validaciones de la estructura y la sintaxis. También verificará la autenticidad del origen de la identidad del emisor. Una vez realizadas estas operaciones, se genera un mensaje de respuesta automática. Si no se detectan errores, se aplica el sello electrónico del Ministerio de Hacienda, que certifica la recepción de la factura electrónica en el sistema RO e-Invoice. Solo entonces podrán descargar la factura electrónica el emisor y el destinatario.

Dado que la autorización o verificación obligatoria previa por parte de las autoridades tributarias no se ajustará al futuro sistema previsto en la propuesta sobre normas del IVA para la era digital a partir del 1 de enero de 2028, Rumanía introducirá las adaptaciones necesarias en su sistema para permitir a los sujetos pasivos, a partir del 1 de enero de 2026, enviar los datos necesarios por otros medios que no sean el sistema RO e-Invoice. Por lo tanto, la autorización o verificación de las facturas electrónicas por parte de las autoridades tributarias dejará de ser obligatoria.

Por lo tanto, la excepción solicitada por Rumanía se ajusta a los objetivos perseguidos por la Comisión establecidos en el plan de acción y en la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA para la era digital.

[7] COM(2022) 701 final.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

Artículo 395 de la Directiva del IVA.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

Teniendo en cuenta la disposición de la Directiva del IVA en la que se basa la propuesta, no resulta aplicable el principio de subsidiariedad.

- **Proporcionalidad**

La propuesta respeta el principio de proporcionalidad por las razones que se exponen a continuación.

La Decisión se refiere a la concesión de una autorización a un Estado miembro a petición del mismo y no constituye obligación alguna.

La obligación de facturación electrónica supondrá una serie de cambios para los sujetos pasivos. Sin embargo, los contribuyentes en Rumanía ya están familiarizados con la digitalización de los procedimientos con la Administración tributaria. La presentación de declaraciones del IVA y de otras declaraciones fiscales se realiza por vía electrónica, a través de un servicio gratuito de la Administración tributaria. Para utilizar este método de declaración, los contribuyentes disponen de una firma electrónica cualificada obtenida mediante un certificado digital.

El sistema nacional de facturas electrónicas, RO e-Invoice, ya está operativo y los agentes económicos tienen la opción de presentar facturas electrónicas a través de este sistema, tanto en las operaciones entre empresas y administración como en las operaciones entre empresas. Al mismo tiempo, con el fin de minimizar el impacto financiero de la aplicación obligatoria del sistema, las autoridades tributarias facilitarán de forma gratuita una aplicación que permita generar facturas electrónicas.

Cabe señalar que en Rumanía ya es obligatorio utilizar la facturación electrónica en las operaciones entre empresas y administración tras la aplicación de la Directiva 2014/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la facturación electrónica en la contratación pública.

Rumanía considera que el trabajo preparatorio llevado a cabo a través del modelo voluntario de facturación electrónica y las herramientas que se pondrán a disposición de los contribuyentes para cumplir la obligación, junto con las ventajas y beneficios derivados de la aplicación de la facturación electrónica, absorberán en gran medida las inversiones necesarias para adaptar los sistemas informáticos de los contribuyentes.

Además, la duración de la excepción es limitada, y habrá que elaborar un informe sobre su funcionamiento y efectividad en caso de que Rumanía desee prorrogar la medida de excepción.

Por lo tanto, la medida especial guarda proporción con el objetivo perseguido, es decir, la lucha contra la evasión fiscal.

- **Elección del instrumento**

Instrumento propuesto: Decisión de Ejecución del Consejo.

En virtud del artículo 395 de la Directiva del IVA, el establecimiento de excepciones a las normas comunes del IVA solo es posible si el Consejo así lo autoriza pronunciándose por unanimidad a propuesta de la Comisión. El instrumento más adecuado es una Decisión de Ejecución del Consejo, dado que su destinatario puede ser un único Estado miembro.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluación de impacto**

La facturación electrónica obligatoria afectará tanto a la Administración tributaria como a los sujetos pasivos.

La aplicación de la facturación electrónica obligatoria es una de las medidas incluidas en el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia. Según Rumanía, reducirá la brecha del IVA un mínimo de 5 puntos porcentuales para el segundo trimestre de 2026 en comparación con 2019. La aplicación de la facturación electrónica obligatoria se traducirá en un aumento de la recaudación del IVA y de los impuestos directos de al menos 7 600 millones RON (alrededor de 1 500 millones EUR).

La ejecución de los proyectos de digitalización, como el sistema RO e-Invoice, la interconexión de las máquinas de marcado fiscal, el SAF-T, el control de las compras y entregas y el sistema RO e-Transport (control del transporte en el territorio nacional), permitirán integrar la gestión de riesgos. Como consecuencia de ello, según las estimaciones de Rumanía, la recaudación de ingresos adicionales en el PIB aumentará al menos 2,5 puntos porcentuales en el cuarto trimestre de 2025 en comparación con el nivel alcanzado en 2019.

El aumento previsto de los ingresos procedentes del IVA y de los impuestos directos asociado a la aplicación de las diferentes medidas de reforma de la Administración tributaria ascenderá a un mínimo de 10 870 millones RON, de los cuales 5 corresponderán a ingresos por IVA y 5,87 a ingresos procedentes de impuestos directos. Se estima que la contribución generada por la aplicación del sistema RO e-Invoice sea aproximadamente el 70 % de estos ingresos adicionales totales recaudados, es decir, 7 600 millones RON, procedentes de las siguientes fuentes:

aumento del cumplimiento voluntario: 600 millones RON,

reducción de la evasión fiscal y del fraude del operador desaparecido: 1 300 millones RON,

reducción de la optimización fiscal y de la economía informal: 1 600 millones RON,

efectos de los impuestos directos resultantes del redimensionamiento de la base imponible del IVA: 4 100 millones RON.

En cuanto a los sujetos pasivos, incurrirán en costes generados por la adquisición de sistemas o programas informáticos, ya que probablemente sus sistemas o programas actuales no puedan emitir y presentar facturas electrónicas al sistema RO e-Invoice. Sin embargo, este coste podría reducirse significativamente o incluso eliminarse mediante la utilización de los servicios y aplicaciones facilitados de forma gratuita por las autoridades tributarias.

Los agentes económicos también se beneficiarán de la digitalización de sus procesos. La aplicación de la facturación electrónica para los agentes económicos conllevará una mayor rapidez en los pagos, el ahorro de los costes de transmisión, el tratamiento rápido y barato de los datos de las facturas y la reducción de los costes de archivo. Además, la introducción del

sistema obligatorio de facturación electrónica dará lugar a la supresión de la obligación actual de comunicar información sobre las entregas nacionales.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La medida no tendrá ninguna incidencia negativa en los recursos propios de la Unión procedentes del IVA.

2023/0190 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se autoriza a Rumanía a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en los artículos 218 y 232 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido[1], y en particular su artículo 395, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante carta registrada en la Comisión el 14 de enero de 2022, Rumanía solicitó autorización para introducir una medida especial de excepción a lo dispuesto en los artículos 178, 218 y 232 de la Directiva 2006/112/CE («la medida especial») a fin de introducir la facturación electrónica obligatoria para todas las operaciones realizadas entre los sujetos pasivos establecidos en el territorio de Rumanía. La autorización se solicitó para un período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

(2) Mediante carta registrada en la Comisión el 30 de septiembre de 2022, Rumanía informó a la Comisión de que ya no era necesaria la excepción solicitada al artículo 178 de la Directiva 2006/112/CE. Además, Rumanía solicitó que se le concediera la autorización para un período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026, en lugar del período solicitado inicialmente.

(3) Mediante cartas de 8 de diciembre de 2022, la Comisión transmitió a los demás Estados miembros la solicitud presentada por Rumanía. Mediante carta de 9 de diciembre de 2022, la Comisión notificó a Rumanía que disponía de toda la información necesaria para examinar su solicitud.

(4) Rumanía alega que la facturación electrónica obligatoria para las operaciones entre sujetos pasivos establecidos en Rumanía, junto con la obligación de comunicar los datos sobre dichas operaciones a la Administración tributaria, aportaría beneficios en la lucha contra el fraude y la evasión del impuesto sobre el valor añadido (IVA). Esto permitiría a la Administración tributaria llevar a cabo una verificación oportuna y automática de la coherencia entre el IVA declarado y pagado y las facturas emitidas y recibidas, lo que supondría una mejora significativa de las capacidades analíticas de la Administración tributaria de Rumanía. Además, la introducción de la facturación electrónica obligatoria sería una poderosa herramienta para hacer un seguimiento en tiempo real de la cadena de fraudes del IVA, lo que permitirá a las autoridades

[1] DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

tributarias adoptar medidas inmediatas para detectar y detener la participación en este tipo de fraudes.

(5) Rumanía considera que la introducción de la facturación electrónica obligatoria también beneficiará a los agentes económicos gracias a la digitalización de los procedimientos y la reducción de la carga administrativa, garantizando al mismo tiempo un entorno competitivo justo para los sujetos pasivos. La digitalización de los procesos conllevará una mayor rapidez en los pagos, el ahorro de los costes de transmisión, el tratamiento rápido y barato de los datos de las facturas y la reducción de los costes de archivo para los agentes económicos. La introducción del sistema obligatorio de facturación electrónica daría lugar a la supresión de la obligación actual de comunicar información sobre las entregas nacionales, reduciendo así la carga administrativa para los agentes económicos.

(6) El 8 de diciembre de 2022, la Comisión Europea adoptó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital[2]. Los cambios propuestos modificarán el artículo 218 y suprimirán el artículo 232 de la Directiva 2006/112/CE, lo que permitirá a los Estados miembros aplicar la facturación electrónica obligatoria y eliminar la necesidad de solicitar nuevas excepciones a la Directiva 2006/112/CE para aplicar dichos sistemas. Por lo tanto, a partir de la fecha en que los Estados miembros deban aplicar las disposiciones nacionales que tienen que adoptar en caso de que se adopte dicha Directiva, la presente Decisión dejará de tener efecto útil. De conformidad con dicha propuesta, sin perjuicio de determinadas disposiciones transitorias, la transmisión de facturas electrónicas ya no estará sujeta a una autorización o verificación previa obligatoria por parte de las autoridades tributarias. Rumanía tiene la intención de exigir, como primer paso, que la Administración tributaria verifique la exactitud de la factura antes de que la factura electrónica pueda considerarse válida. No obstante, Rumanía debe realizar las adaptaciones necesarias en el sistema para permitir a los sujetos pasivos, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, enviar los datos necesarios a la Administración tributaria sin que la factura esté sujeta a una verificación previa. Como consecuencia de ello, la verificación previa de las facturas por parte de la Administración tributaria pasará a ser facultativa para los sujetos pasivos.

(7) Dada la amplitud del alcance y la novedad de la medida especial, es importante evaluar sus repercusiones sobre la lucha contra el fraude y la evasión del IVA y sobre los sujetos pasivos. Por lo tanto, en caso de que Rumanía considere necesaria una prórroga de la medida especial, debe remitir a la Comisión, junto con la solicitud de prórroga, un informe que incluya la evaluación de dicha medida en lo que respecta a su eficacia en la lucha contra el fraude y la evasión del IVA y en la simplificación de la recaudación de dicho impuesto.

(8) La medida especial no debería afectar al derecho de los consumidores a recibir facturas en papel en el caso de las operaciones intracomunitarias.

(9) La medida especial debe tener una duración limitada a fin de que se pueda ponderar si es o no adecuada y efectiva a la luz de sus objetivos.

(10) Por tanto, la medida especial es proporcionada a los objetivos perseguidos, ya que está limitada en el tiempo y en su alcance. Además, la medida especial no implica el riesgo de que el fraude se desplace a otros sectores o a otros Estados miembros.

---

[2] COM(2022) 701 final.

(11) La medida especial no afectará negativamente al importe total de los ingresos fiscales recaudados en la fase de consumo final y no tendrá repercusiones negativas sobre los recursos propios de la Unión procedentes del IVA.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el artículo 218 de la Directiva 2006/112/CE, se autoriza a Rumanía a aceptar facturas emitidas por sujetos pasivos establecidos en el territorio rumano en forma de documentos o mensajes únicamente si dichos documentos o mensajes se transmiten en formato electrónico.

Artículo 2

Como excepción a lo dispuesto en el artículo 232 de la Directiva 2006/112/CE, se autoriza a Rumanía a disponer que el uso de las facturas electrónicas emitidas por sujetos pasivos establecidos en el territorio rumano no esté condicionado a su aceptación por el destinatario establecido en el territorio rumano.

Artículo 3

Rumanía notificará a la Comisión las disposiciones nacionales de aplicación de las medidas especiales de excepción contempladas en los artículos 1 y 2.

Artículo 4

1. La presente Decisión se aplicará desde el 1 de enero de 2024 hasta la primera de las dos fechas siguientes:

a) el 31 de diciembre de 2026,

b) la fecha a partir de la cual los Estados miembros deben aplicar las disposiciones nacionales que deban adoptar en caso de que se adopte una Directiva por la que se modifique la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA para la era digital, en particular los artículos 218 y 232 de dicha Directiva.

2. En caso de que Rumanía considere necesaria la prolongación de la medida especial, presentará a la Comisión una solicitud de prórroga, a la que adjuntará un informe en el que se evaluará el grado de efectividad de las disposiciones nacionales a que se refiere el artículo 3 en la lucha contra el fraude y la evasión del IVA y en la simplificación de la recaudación de impuestos. El informe incluirá también una evaluación de las repercusiones de esas medidas en los sujetos pasivos y examinará, en particular, si esas medidas suponen para ellos un aumento de los costes y las cargas administrativas.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión es Rumanía.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente